

11 SEP 2018

RESOLUCIÓN No. 4702

"Por la cual se convoca a estudiantes para entrega de los auxilios otorgados por retorno de póliza de seguro estudiantil de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica de Colombia vigencias 2016 I, 2016 II, 2017 I y II, 2018 I"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, El Acuerdo 066 de 2005, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, reconoce las facultades de libertad jurídica a la Instituciones de Educación Superior, bajo el principio de "Autonomía Universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la Ley señalen.

Que la Ley 30 de 1992 artículo 28 de, señala que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional se regirán por las normas del derecho privado, según su naturaleza.

Que el Acuerdo 022 de 1983 estableció el seguro estudiantil para todos los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 027 de 2017 de Junio 12, adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el Acuerdo 027 de 2017, artículo 3° realizó la conformación de Bienestar Universitario en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así: a. Dirección de Bienestar Universitario b. Comité de Bienestar Universitario. c. Mesa General de Bienestar. d. Mesas de trabajo por cada línea de acción.

Que el Acuerdo 027 de 2017, artículo 9°, creo las LINEAS DE ACCIÓN. "Bienestar Universitario orienta su gestión a través del modelo "Universidad Saludable", en las siguientes líneas de acción: a) Salud b) Apoyo socio-económico. c) Desarrollo humano. d) Cultura. e) Deporte. f) Actividad física"

Que el Acuerdo 027 de 2017, artículo 11°. Determinó el APOYO SOCIO-ECONÓMICO "El Apoyo Socioeconómico, consiste en otorgar estímulos, beneficios y acompañamientos a los estudiantes, con el propósito de intervenir causas no académicas de deserción, para reafirmar la permanencia y graduación, los que se otorgan en las siguientes categorías: Literal (c.) Acompañamiento a programas, de apoyo socioeconómicos externos".

Que mediante Acta No. 01 – 2018, del 14 de Agosto, se registró que, "los estudiantes quisieron en un comienzo adelantar de forma directa los procesos de selección, pero se evidencio dificultades por no contar con la infraestructura para el recaudo y publicidad del trámite: por ellos se pactó en facilitar a través de la Institución la infraestructura para realizar: i). El proceso de recaudo del costo de la póliza ii). La publicidad de la invitación

4702

pública ara la selección de la aseguradora o compañía de seguro y iii). La suscripción del contrato de póliza". (...)

Que como resultado de cada invitación realizada durante las últimas vigencias (invitación 05-11-2013 periodos 2014-2016 periodos 2014-2016 e invitación 30/11/2016 periodos 2017-2018), la compañía de seguros seleccionada en las diferentes invitaciones ha sido Liberty Seguros S.A con NIT. 860.039.988-0.

Que en razón a la política o formalidad del texto del contrato de seguros se acordó entre los beneficiarios, tomador y aseguradora un valor de retorno por la siniestralidad de cada póliza correspondiente al 5% del valor recaudado, dinero que se encuentra a disposición del tomador, correspondiente a los últimos tres años, por tanto la Universidad aparece formalmente como persona jurídica -tomador, le corresponde el 4x1000 de recaudo.

Que los beneficios que se obtenga efecto de la re-inversión por la adquisición de la póliza colectiva, tenga una destinación específica que debe ser apoyo en los programas de "Bienestar Universitario", en lo correspondiente a apoyo socio-económico según Estatuto de Bienestar, dirigido de Forma general a todos los estudiantes a través de proceso de convocatoria.

Que mediante Acta No. 02 – 2018 del 27 de Agosto, se señalaron los criterios de conformación y funciones de la mesa de trabajo, los criterios de selección, distribución entre la sede central y seccionales, y la asignación del auxilio por retorno a fin de realizar la convocatoria pertinente.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, considera necesario convocar a estudiantes para entrega de auxilios otorgados por retorno de póliza de seguro estudiantil mediante acto administrativo.

Que serán beneficiarios exclusivos los estudiantes de pregrado debidamente matriculados en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que se hace necesario adjudicar los auxilios otorgados por retorno de póliza de seguro estudiantil de la vigencias 2016 I, 2016 II, 2017 I y II, 2018 I , a los estudiantes de la Sede Central Tunja y Sede Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá, Aguazul, y Fesad las cuales no habían sido entregadas por tramites administrativos.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APERTURA DE CONVOCATORIA. Declárese abierta la siguiente convocatoria para el segundo semestre del año 2018, adjudicando el beneficio para el segundo semestre del mismo año.

- ef*
- Convocatoria para el otorgamiento de mil auxilios por concepto de retorno de póliza de seguro estudiantil, distribuidos entre un porcentaje equivalente a CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) en el valor de la matrícula por estudiante de pregrado activo al momento de la convocatoria y CIENTO MIL
- GD*
JD

4702

PESOS M/CTE (\$100.000,00) en créditos para servicio de Restaurante Estudiantil.

ARTÍCULO 2. DISTRIBUCIÓN: Establézcase la siguiente distribución para la asignación del auxilio por concepto de retorno de póliza de seguro estudiantil en la Sede Central y Seccionales:

| TIPO DE AUXILIO | SEDE CENTRAL | SECCIONAL BOGOTÁ | SECCIONAL BUCARÁMANGA | SECCIONAL CHICQUINQUIRA | SECCIONAL FLORENCIA | ESTUDIOS SUPERIORES A DISTANCIA | EXPANSIÓN ARAUCA | TOTAL |
|---|--------------|------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|---------------------------------|------------------|-------|
| Retorno de póliza de seguro estudiantil | 30% | 15% | 15% | 10% | 10% | 15% | 5% | 100% |

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE. El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede central y cada seccional.

ARTÍCULO 4. CALENDARIO. Establecer el siguiente calendario al procedimiento, de asignación del auxilio por concepto de retorno de póliza de seguro estudiantil:

| ACTIVIDAD | LUGAR | FECHA DE INICIO | FECHA FINALIZACIÓN |
|-----------------------------|---|-----------------|--------------------|
| APERTURA DE LA CONVOCATORIA | DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE CENTRAL/TRABAJO SOCIAL Y FACULTADES SECCIONALES | 12/SEPT/2018 | |
| INSCRIPCIONES | DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SEDE CENTRAL/TRABAJO SOCIAL Y FACULTADES SECCIONALES | 12/SEPT/2018 | 21/SEPT/2018 |
| REVISIÓN DE DOCUMENTOS | DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL | 24/SEPT/2018 | 27/SEPT/2018 |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | CARTELERIA DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO | 28/SEPT/2018 | 28/SEPT/2018 |
| ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO | DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO | 01/OCT/2018 | 01/OCT/2018 |

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción a la convocatoria se hará únicamente en la Dirección de Bienestar Universitario – Trabajo Social.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS. Los estudiantes de pregrado que deseen participar en la convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Ser estudiante activo de pregrado.
2. Haber cursado por lo menos el primer semestre del programa académico de pregrado, en el cual esté matriculado.

4702

3. Tener promedio acumulado a 3.0, correspondiente al semestre cursado y aprobado, dicho criterio equivaldrá al **30%** de la calificación.
4. Justificación familiar, física o socioeconómica, la sumatoria de los mismos equivaldrá al **70%** de la calificación y serán discriminados así:
 - a. Motivación escrita **25%**
 - b. Composición familiar (hijos/hermanos que sean estudiantes activos de la UPTC). Deberán anexar registro civil, copia del carné de la Universidad. **20%**
 - c. Estrato correspondiente al domicilio de la unidad familiar, (Recibo de servicio público del domicilio de los padres) **15%**
 - d. Procedencia correspondiente al domicilio de la Unidad Familiar. **10%**
5. No haber terminado académicamente.
6. No haber sido sancionado Disciplinariamente.
7. Demostrar con documentos debidamente legalizados, las dificultades de índole socioeconómica que motivan la solicitud del beneficio.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS. Los estudiantes que deseen participar en la convocatoria deben adjuntar los siguientes documentos como soporte de su inscripción:

1. Carta Motivada determinando de manera expresa el beneficio al que aspira, descuento de matrícula por valor de cien mil pesos (\$100.000,00), el cual se otorgara para el semestre siguiente en el cual fue beneficiario o servicios de restaurante estudiantil por valor de cien mil pesos (\$100.000,00).
2. Registro civil para evidenciar parentesco en caso de hermanos.
3. Copia del carné estudiantil.
4. Recibo de servicio público del domicilio de los padres.
5. Recibo de pago de matrícula de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Parágrafo 1. Toda inscripción que no contenga los documentos obligatorios requeridos en el presente artículo se entenderá como incompleta y dará lugar a la exclusión del estudiante de la convocatoria, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 8. VALORACIÓN. La adjudicación de Beneficios se efectuará teniendo en cuenta los puntajes establecidos en el art. 6 de la presente Resolución:

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN. Se publicarán los resultados de acuerdo a la valoración teniendo en cuenta el número de beneficios indicados en el art. 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. RETIRO O DESISTIMIENTO. En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección.

Parágrafo 1. El retiro o desistimiento debe ser presentado de forma expresa mediante escrito en la DIRECCIÓN BIENESTAR UNIVERSITARIO/TRABAJO SOCIAL o de quienes haga sus veces Sede Central o Seccionales.



4702

ARTÍCULO 11. ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO. La asignación del beneficio se realizará mediante Resolución Rectoral de acuerdo al cronograma establecido en el art. 4 del presente Acto Administrativo con los estudiantes beneficiados.

ARTICULO 12. CONFORMACIÓN MESA DE TRABAJO. Con base en la conformación del Estatuto de Bienestar Universitario se crea la mesa de trabajo por la línea de acción de apoyo socioeconómico así:

- a. Director(a) de Bienestar Universitario
- b. Representante Estudiantil ante e CESU
- c. Responsable de la Línea de Acción de Apoyo socioeconómico.
- d. Asesor(a) Jurídico(a) Dirección de Bienestar Universitario.
- e. Responsable de los estudiantes al Comité de Bienestar para la Sede central.
- f. Responsable de los estudiantes al Comité de Bienestar para las seccionales.

Parágrafo: El(a) Asesor(a) Jurídico(a) hará las veces de secretario(a), quien dentro del comité tendrá voz pero no voto.

ARTICULO SEGUNDO. Funciones. Son funciones del comité de mesa por Línea de Acción apoyo Socioeconómico:

- a. Establecer reglamento interno.
- b. Realizar la respectiva convocatoria a estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para entrega de auxilios otorgados por entorno de póliza estudiantil.
- c. Seleccionar y verificar los requisitos de cumplimiento para la adjudicación del auxilio.

ARTÍCULO 12. La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 11 SEP 2018

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

Alfonso López Díaz

RECTOR U.P.T.C.

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ

Rector

Proyectó: Margarita CGC/Abogada DBU
Revisó: Lucía Carlota Rodríguez Barreto/Directora Bienestar Universitario/
Esteban Valderrama Rep. CSU